

Junta de delegados

Escrito por

Miércoles, 07 de Abril de 2010 15:04 - Actualizado Miércoles, 07 de Septiembre de 2011 12:18

El **RRI** recoge el derecho del alumnado a participar en la actividad del Centro a través del Consejo Escolar y la **Junta de delegados/as**.

Art. 10. Participación en la actividad del Centro. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro.

Art. 11. Representación en el Consejo Escolar. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

Art. 12. Competencias de los representantes en el Consejo Escolar.

- a) Elaborar informes para el Consejo Escolar del Centro.
- b) Informar en la Junta de delegados sobre el Consejo Escolar.
- c) Informar de sus actividades a todos los alumnos del Centro.

Art. 13. Junta de delegados: funciones y derechos.

Informar al alumnado.

Conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar.

A sus miembros no se les podrá aplicar las medidas de corrección por el ejercicio de sus funciones como representantes.

Junta de delegados

Escrito por

Miércoles, 07 de Abril de 2010 15:04 - Actualizado Miércoles, 07 de Septiembre de 2011 12:18

Art. 16. Información. El alumnado tiene derecho a ser informado por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos.

Art. 19. Reunión en el Centro. Requisitos. Los alumnos podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar con la autorización del Director. La Junta de delegados se reunirá dentro del horario, preferentemente durante los recreos.